



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE EL ORO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONVENIO ESPECIFICO 2018-

En la ciudad de Machala a los 20 días del mes de abril de 2018 se realiza el presente Convenio de Prestación de Servicio de Transporte Escolar, por una parte el **Dr. César Quezada Abad**, CI: 070188908-1, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, rector de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, ubicada en Av. Panamericana km.5 ½ Vía Machala -Pasaje, provincia de El Oro que en adelante y para efectos de este convenio se denominará la **UTMACH**. Por otra parte **WINSTON GUILLERMO CAJAPÉ TUMBACO**, con C.I: 0800855942, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, **VICEPRESIDENTE** de la **UNION PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE EL ORO**. Que se encuentra legalmente constituida y autorizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante y para efectos se denominará la **CONTRAPARTE**, los mismos que suscriben libre y voluntariamente el presente contrato de presentación de servicio de Transporte Escolar e Institucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

Actividades de transporte escolar e institucional.

1.2.- UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1.2.1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

1.2.2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

1.2.3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL.-

2.1.- El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

2.2.- El artículo 355 de la carta magna expresa *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*

2.3.- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación superior establece *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”*

TERCERA. OBJETO.- El Objeto del presente Convenio es la prestación del servicio de transporte para los estudiantes de Nivelación y Admisión del DNA y los estudiantes legalmente matriculados en la Universidad Técnica de Machala, que viven en las ciudades de Santa Rosa, Arenillas Huaquillas y Las Lajas de la Provincia de El Oro.

Este servicio de Transporte Estudiantil podrá ser de puerta a puerta (servicio que consiste en el traslado del estudiante desde su domicilio hasta la Universidad y viceversa), o servicio de transporte estudiantil por vías principales (servicio que consiste en el traslado del estudiante por vías colectoras o ejes viales principales aledaños a sus domicilios como origen del servicio hasta llegar a su destino, y viceversa.) con paradas específicas de **LUNES A VIERNES**.

CUARTA. PRINCIPIO DE GRATUIDAD.- En el marco de garantizar el principio de gratuidad en la Educación Superior el servicio de transporte que ofrecerá la

UNION PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE EL ORO será opcional para los estudiantes de la UTMACH.

Además, la UTMACH no recibirá ningún tipo de estipendio económico por el costo de la prestación de servicio de transporte ofertado por la **CONTRAPARTE**.

QUINTA. CARACTERISTICA DE LOS VEHÍCULOS.-

Cantón Huaquillas:

- **(Compañía Transhuaquillas C. Ltda.)**

CONDUCTOR	PLACA
Hugo Leonardo Alvarado Mejía	OAA-1870.
Wiston Guillermo Cajape Tumbaco	PBT-3112
Winston Guillermo Cajape Vargas	GSJ-4097.
Augusto Cueva	TDS-269.
Jorge Edilberto López Feijoo:	OAK-214.
Richard Merchan Córdova	AGD-403.

- **(Compañía Transles Cía. Ltda.)**

CONDUCTOR	PLACA
René Ochoa Duran	OAK-0304.
Francisco Izquierdo	OBB-4607

Cantón Machala:

(Compañía Mach-chall Expres S.A)

CONDUCTOR	PLACA
Oswaldo Beltrán Aponte Córdova	OAA-3351.
Darwin Rodrigo Sócola Aponte	OAA-3313
Rubén Alberto Paladines Yamuco	OAN-1241

(Compañía Trans Orens C. Ltda):

CONDUCTOR	PLACA
Walter Rodrigo Olaya Aponte	OAA-1371

Cantón Arenillas

(Compañía Exesfrom C. Ltda.)

CONDUCTOR	PLACA
Julio Stalin Vilela Cherrez	OAA-2119
Juan Carlos Rivas Morejón	OAA-2004

Cantón Santa Rosa

(Compañía Cotresar S.A)

CONDUCTOR	PLACA
Luis Sánchez Romero	OAK-0181

Cantón Pasaje

(Compañía 15 de Noviembre C. Lda.)

Cantón el Guabo

(Compañía Wuaxani C. Ltda.)

Cantón Piñas

(Compañía Jocotoco S.A)

SEXTA. RUTA DE SERVICIO Y HORARIOS.-

ORIGEN: HUAQUILLAS - LAS LAJAS - ARENILLAS - STA. ROSA

DESTINO: MACHALA

HORARIO: 05H45 / 6H40

ORIGEN: HUAQUILLAS - LAS LAJAS - ARENILLAS - STA. ROSA

DESTINO: MACHALA

HORARIO: 11H45 / 12H45

ORIGEN: MACHALA

DESTINO: STA ROSA - LAS LAJAS - ARENILLAS - HUAQUILLAS

HORARIO: 13H30 / 14H40

ORIGEN HUAQUILLAS - LAS LAJAS - ARENILLAS - STA. ROSA
DESTINO: MACHALA
HORARIO: 16H00 / 17H45

ORIGEN: MACHALA
DESTINO: STA ROSA - LAS LAJAS - ARENILLAS - HUAQUILLAS
HORARIO: 18H50 / 19H45

ORIGEN: MACHALA
DESTINO: STA ROSA - LAS LAJAS - ARENILLAS - HUAQUILLAS
HORARIO: 22h45 / 23h50

SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE PAGO.- La **CONTRAPARTE** se compromete a exonerar del pago por el servicio de transporte establecido en el presente Convenio a 16 estudiantes, previo informe emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UTMACH.

OCTAVA. PLAZO.- La duración del presente convenio es de dos años, comprendido desde 16 de abril del 2018 hasta el 16 de abril de 2020.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONVENIO.-

La **CONTRAPARTE**, debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento al Servicio de Transporte Comercial, Escolar e institucional.

A más de lo establecido en las normas antes invocada, el Convenio en los días que no haya asistencia por fuerza mayor y por ende no haya realizado el o los recorridos, estos serán compensados cuando el establecimiento educativo lo requiera, particular que se le comunicara con cuarenta y ocho horas de anticipación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES DEL OPERADOR DE TRANSPORTE.- La compañía **UNION PROVINCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE EL ORO**. Está prohibido de:

- a. Cambiar el destino y recorrido del servicio, modificar sin justa causa y previa autorización de la autoridad de la **UTMACH**, el lugar y horas de salida y retorno.
- b. Permitir que suban al transporte personas no autorizadas o que no consten en la nómina de estudiantes.

- c. No adoptar medidas para mitigar los riesgos en caso de: accidentes, incendios, inundaciones, deslaves, conmoción ciudadanía, arreglo de vías, entre otras causas.
- d. Permitir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas u otras comidas o bebidas nocivas para los estudiantes.
- e. Prestar el servicio con vehículos que pertenecen al Estado o son de uso oficial de las instituciones educativas.
- f. Actuar con negligencia.
- g. Incumplir disposiciones legítimas.
- h. Las demás prohibiciones establecidas en la normativa legal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.- En caso de que la CONTRAPARTE incurriera en las prohibiciones o no cumpliera con sus obligaciones, establecidas tanto en este convenio como en la normativa que lo regula, deberá someterse tanto a las sanciones establecidas en el Reglamento al Servicio de Transporte Comercial, Escolar e Institucional.

La Agencia Nacional de Tránsito o el GAD'S que haya asumido la competencia podrá intervenir a una operadora, revocar el convenio, permiso o autorización de operación, de acuerdo a la gravedad de la falta de interés público comprometido, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente, garantizando las normas del debido proceso establecidas con la Constitución política de la República, de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, serán aplicadas por la autoridad competente de acuerdo a la circunscripción territorial.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- La CONTRAPARTE, no adquiere ninguna relación laboral ni de dependencia obrero patronal con el establecimiento educativo, por lo que no será obligación de la UTMACH ningún pago adicional por concepto de Seguro Social o cualquier aporte que cubra al resto de empleados del establecimiento educativo.

DÉCIMA TERCERA: DATOS PARA SEGUIMIENTO

Unión Provincial de Transporte Escolar e Institucional de El Oro

Persona de contacto: Sr. Winston Willermo Cajape Tumbaco

Dirección: Ciudadela la Cuatro Mil, a 200 mtrs del Colegio Marcel Laniado de Wind

Email: wistoncajape@hotmail.com



Celular: 0968212747

Ciudad: Machala

Provincia: El Oro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Persona de contacto: Lic. Jorge Villacis Salcedo, Mgs

Email: jvillaciss@utmachala.edu.ec

Teléfono: 2983364 Ext 205

Cuidad: Machala

Provincia: El Oro

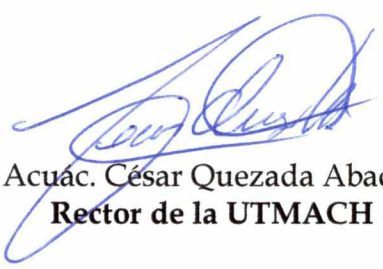
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contratante, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, si el transportista no cumpliera con cualquiera cláusula del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- En caso de divergencias y de no haberlas resuelto de mutuo acuerdo, las partes se someterán a conocimiento y resolución de los jueces competentes de la ciudad de Machala por lo que las partes renuncian al fuero y domicilio.

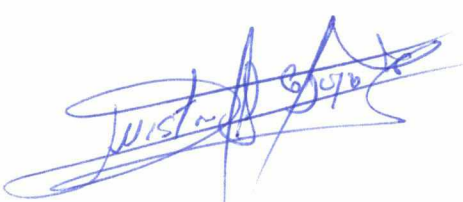
DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes de este instrumento, los documentos anexos al presente convenio, los que acreditan la calidad en la que intervienen los suscriptores.

DÉCIMA SÉPTIMA. RATIFICACIÓN.- Las partes contratantes, se ratifican en cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y para constancia y fe de lo actuado, firman el presente contrato en dos ejemplares originales a los 20 días del mes de abril de 2018.



Ing Acuac. César Quezada Abad, PhD
Rector de la UTMACH



Sr. Winston Cajape Tumbaco
Vicepresidente de la Unión Provincial de
Transporte Escolar e Institucional de El
Oro